

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. **539-2022-**
(**16 SEP 2022**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, **INVITACIÓN S.C. No. 020/2022- DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES**, cuyo objeto es: **“REVISIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE CÁMARA DE INSPECCIÓN DE TUBERÍAS PARA DETECTAR AVERÍAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.”**.

El gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos de la Junta Directiva Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015, modificado por el acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, artículo 19 Procedimiento de Segunda Cuantía, y facultado para celebrar Contratos y Convenios según Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 28 de diciembre de 2021, vigentes hasta el 31 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, por medio de la **DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES** requiere contratar el proceso cuyo objeto es: **“REVISIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE CÁMARA DE INSPECCIÓN DE TUBERÍAS PARA DETECTAR AVERÍAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER”**.
2. Que en el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere la mencionada Ley, no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública “Ley 80 de 1993”. En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y sus modificatorios), por los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, por Ley 142 de 1994.
3. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la Dirección Técnica y de Operaciones.
4. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22L00594 de fecha 29 de agosto de 2022, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.
5. Que mediante acto de apertura de fecha dos (02) de septiembre de 2022, el gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, procedió a dar apertura al proceso de **INVITACIÓN S.C. No. 020/2022- DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES**, cuyo objeto es: **“REVISIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE CÁMARA DE INSPECCIÓN DE TUBERÍAS PARA DETECTAR AVERÍAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER”**.
6. Que la oficina gestora el día dos (02) de septiembre de 2022, efectuó la publicación del aviso en la página web de la entidad www.piedecuestanaesp.gov.co, a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y las personas invitadas a participar en el proceso contractual pudieran conocerlo y consultar el contenido del pliego de condiciones, así como las características y especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos.
7. Que el día nueve (09) de septiembre de 2022 se realizó el cierre del **PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 020/2022- DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES**, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibándose tres (03) propuestas.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

8. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los pliegos de condiciones, la cual hace parte integral del proceso de la referencia, en donde el comité evaluador recomendó adjudicar a **MAGNA INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit No. **900.323.748-1**, representada legalmente por **CESAR ENRIQUE ROJAS IBAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.509.709** de Bucaramanga.

9. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.

10. Que en mérito de lo anterior descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No. 020/2022- DIRECCIÓN TECNICA Y DE OPERACIONES, cuyo objeto es: "REVISIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE CÁMARA DE INSPECCIÓN DE TUBERÍAS PARA DETECTAR AVERÍAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER." a **MAGNA INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit No. **900.323.748-1**, representada legalmente por **CESAR ENRIQUE ROJAS IBAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.509.709** de Bucaramanga, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$249.926.665)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Piedecuesta – Santander, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2022.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Emmanuel Quintero Vargas- Abg. CPS-007-2022
 Revisó aspectos técnicos y financieros: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva – Director Técnico y de Operaciones
 Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa